

REF: Comodato Centro Abierto
a INTEGRAL.

CONTRATO DE COMODATO

En Antuco a veintiséis días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y cuatro, entre la Municipalidad de Antuco, representada por su Alcalde Don GUILLERMO ITURRIETA MAGDALENA, C.I. N° 1.822.486-0, con domicilio en Calixto Padilla s/n de Antuco, y la FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, "INTEGRA", representada por la Sra. MARIA TERESA CHADWICK PINERA, C.I. N° 5.197.775-0, con domicilio en Don Carlos N° 2941, Las Condes, Santiago, quienes en adelante se denominarán "COMODANTE" y "COMODATARIO" respectivamente, se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE COMODATO.

PRIMERO: La Municipalidad de Antuco es dueña de un bien raíz inmueble ubicado en calle Sargento Aldea s/n de Antuco cuyo título se encuentra inscrito a Fs. 92, N° 425, año 1982, Rol 166-58.

SEGUNDO: La Municipalidad de Antuco ha destinado el inmueble indicado en el cláusula precedente al funcionamiento del Centro Abierto "Isabel Riquelme" administrado por la Fundación INTEGRAL.

TERCERO: Por este acto, el Comodatario entrega en Comodato a la Fundación INTEGRAL un bien raíz inmueble ubicado en calle Sargento Aldea s/n de Antuco mediante la entrega que hace de él al Comodante quien lo recibe a entera satisfacción en las condiciones actuales en que se encuentra.

CUARTO: El Comodato en cuestión fue aprobado en Sesión Ordinaria N° 86 del Concejo Municipal bajo el Acuerdo N° 338 de fecha 07.08.94.

QUINTO: La duración del presente Contrato de Comodato será de 4 años, renovable a contar de la fecha del presente instrumento, en su defecto podrá ser reciclado si una de las partes diere aviso de lo contrario con, a lo menos, 90 días de anticipación, debiendo restituirse el inmueble e inventarios actualizados al Comodatario en las condiciones actuales considerando el desgaste natural por el tiempo de uso.

SEXTO: El Comodante solo podrá destinar el inmueble única y exclusivamente a los fines propios de la Fundación Integral, es decir, a Centro Abierto.

SEPTIMO: Los gastos de reparación, mantención, cuidado, conservación y otros derivados de su uso, serán de responsabilidad del Comodante no pudiendo, éste último, hacer transformaciones mayores a dicho inmueble.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Antuco.

MARIA TERESA CHADWICK PINERA
REPRESENTANTE INTEGRAL
COMODANTE

GUILLERMO TORRIETH MAGDALENA
ALCALDE
COMODATARIO

LUIS G. OSORIO JARA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE